



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	FELIX JOSE MOVILLA CARMONA
RADICADO:	2022-00247
FECHA	ENERO 18 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito solicitando requerimiento a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad - Atlántico, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se observa que, mediante auto calendarado 16 de agosto de 2.022, se ordenó el embargo y secuestro de los bienes inmuebles registrados bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-170732 y 041-9685 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad (Atlántico). Por lo anterior, se ordenó comunicar esta medida a dicha entidad para lo de su competencia, expidiéndose el oficio No. 0585 de la misma data, el cual fue remitido por el despacho al correo electrónico institucional de la oficina de Registro.

Así mismo, la apoderada de la parte demandante, menciona en su memorial que realizó el pago de dicha inscripción en la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Soledad (Atlántico), desde el día 22 de septiembre del hogaño. Sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la entidad, acerca de la inscripción de la medida cautelar sobre los bienes inmuebles embargados.

Por lo anterior, se ordenará requerir a la mencionada entidad, con el fin que se sirva explicar los motivos del incumplimiento, en cuanto a la inscripción de la medida de embargo en los folios de matrícula inmobiliaria No. 041-170732 y 041-9685, la cual le fue comunicada mediante oficio No. 0585 del 16 de agosto de 2.022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUIÉRESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD, ATLANTICO, para que proceda a dar cumplimiento, emitir respuesta y explique los motivos del incumplimiento, en cuanto a la inscripción de la medida de embargo en los folios de matrícula inmobiliaria No. 041-170732 y 041-9685, comunicada mediante oficio No. 0585 del 16 de agosto de 2.022. Por secretaria elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la parte interesada, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f879a028f23eac53f91da3480df75c86fa08bc00373a9bdb4c7f6f012d6c1d9**

Documento generado en 18/01/2023 12:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **003**

SOLEDAD, **ENERO 19 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO